

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	COMUNICACIONE
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-CO-09	Página 1 de 2
		Versión 0	15-10-14
RESOLUCIONES			

RESOLUCIÓN 003 DE 2024
(07 de enero de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE TUNJA- BOYACÁ PARA EL PERIODO 2024-2028”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial por las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia, los artículos 18 y 35 de la ley 1551 de 2012 por el decreto 2485 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que es función del concejo municipal de Tunja elegir el personero.

“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que Inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año”.

Que la corte Constitucional en sentencia No. C-105 DE 2013 señalo que la elección del personero municipal por Parte del concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia Constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública al derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SGCM 011 del 11 de agosto de 2023, por medio de la cual se convoca al concurso publico de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Tunja Boyacá para el periodo Institucional 2020-2024, esta corporación ha realizado los trámites pertinentes que le han sido asignados.

Que esta corporación recibió de manera oficial en su correo institucional comunicación de la Universidad del Atlántico, informando el resultado de las pruebas de conocimiento, competencias y análisis de antecedentes y el listado de aspirantes habilitados para continuar el proceso previamente determinado.

Que el día 03 de enero de 2024 el concejo municipal de Tunja mediante correo electrónico se envió la citación a entrevistas a todos los aspirantes admitidos en el presente proceso de elección de personero de Tunja, indicándoles fecha, hora y lugar de la prueba.

Que esta corporación realizó el proceso de entrevista para la elección del cargo de personero de Tunja teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente Dr William Zambrano Cetina en concepto de fecha 03 de agosto de 2015.

Que el proceso de entrevista para la elección del cargo de personero de Tunja se realizó bajo los principios de publicidad, transparencia, legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, participación, moralidad, responsabilidad, y equidad, donde el máximo puntaje o calificación posible es 10%.

Cabe aclarar que los aspirantes identificados con Números de cedula 4.238.613 y 1.020.843.096 no se presentaron a la entrevista citada para el día 07 de enero del año 2024 a las 8:00 am.

Una vez realizada la entrevista para la elección del Cargo de Personero de Tunja, se garantizó el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias del proceso. Que al terminar la prueba de entrevista para la elección del cargo de Personero de Tunja Inmediatamente se asignó la calificación de cada uno de los aspirantes, tramite acompañado por la delegación de la Comisión accidental designada por el Presidente de la Corporación y se hizo pública la calificación consolidada de dicha prueba en cartelera y pagina web de la corporación.

Luego de los resultados de la entrevista a la convocatoria pública para el concurso público de méritos para la elección del personero (a) municipal de Tunja - Boyacá para el periodo constitucional 2024 – 2028 se da a conocer quien obtiene el primer lugar el Dr. NELSON ANDRES VILLABONA RUEDA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.169.570 Expedida en la ciudad de Tunja, quien de acuerdo a las normas en procedencia deberá ser elegido como personero Municipal del Municipio de Tunja (Boyacá), para el periodo antes mencionado.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Elijase y nombrase al Dr. **NELSON ANDRES VILLABONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.169.570, expedida en la ciudad de Tunja como personero municipal de Tunja (Boyacá), para el periodo comprendido entre el Primero (1) de marzo de 2024 y el último día del mes de febrero del año 2028.

SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al Dr. **NELSON ANDRES VILLABONA RUEDA** informándole que debe a potar todos los documentos requeridos para la posesión del cargo, y en función propia con efectos fiscales a partir del 01 de marzo de 2024

TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 07 días del mes de Enero de Dos Mil veinticuatro (2024)



CAMILO HERNAN HOYOS GOMEZ

Presidente



ANDRES FELIPE DUARTE GONZALEZ

Primer Vicepresidente



LAURA ELENA SILVA ROLDAN

Segundo Vicepresidente